

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **3 de marzo de 2017**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 3 de marzo de 2017, siendo las 12:55 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Se abre sesión en segunda convocatoria según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 24 de febrero de 2017 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2017000063 por importe de 6.165,61.-euros.
- Relación nº. 2017000064 por importe de 1.499,12.-euros.
- Relación nº. 2017000065 por importe de 866,28.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención de fecha 1 de marzo de 2017, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2017000063, 2017000064 y 2017000065.

Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2017000063

		Fecha Relación: 01/03/2017 Nº Relación: 2017000063					
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Operación	Nº Real. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Aplicación	Nº Expediente				
Nº de Operación previa							
Endosatario	N.º Pag. Just.	Nº de Operación previa					
Habilitado	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC					
1 A81100257 ALKIHERRAMIENTA S.A.	31/01/2017						
FRA-E Nº. M/170038 DE 31/1/17, MES ENERO 2017, REPARACION GENERADOR / FILTRO AIRE HONDA GX-120. / BUJIA NGK BPR6ES. / LITRO ACEITE KRAFFT MULTIGRADO	.920 .22111	Suministro de herramientas y utillajes		732,98			732,98
	M/1700318						
2 A81100257 ALKIHERRAMIENTA S.A.	31/01/2017						
FRA-E Nº. M/1700320 DE 31/1/17, CUERDA NEGRA/VERDE TELEFONICA PRECIO MTS / GUANTE PIEL VACUNO GRIS / ESPATULA 7CMS CORONA / MACETA HR 1500Gis M/FIBRA.	.920 .22111	Suministro de herramientas y utillajes		2.268,00			2.268,00
	M/1700320						
3 08959336P RUIZ AGUADO MARIANO	23/01/2017						
FRA. Nº. 012/2017, DEL 23/1/17, SUMINISTRO MATERIAL DE FONTANERIA: LLAVERES DE BOLA Y BOMBAS RECIRCULACION CALEFACCION, VALVULA	.920 .22111	Suministro de herramientas y utillajes		2.946,35			2.946,35
	012/2017						
4 B83049627 TRAHENA S.L.	31/01/2017						
FRA-E Nº. M/30062 DE 31/1/17, SERIGRAFIA PECHO ESCUDO / SERIGRAFIA ESPALDA MANTENIMIENTO	.920 .22104	Vestuario de personal		106,48			106,48
	M/30062						
5 B83049627 TRAHENA S.L.	08/02/2017						
FRA-E Nº. 170294 DE 8/2/17, DPTO PROTECCION CIVIL / POLO TERMICO TRANSPIRABLE MLARGA NARANJA MARINO	.132 .22611	Materiales para la policia local y proteccion		111,80			111,80
	170294						
		Suma total		6.165,61	0,00	0,00	6.165,61

Ayuntamiento de Villabilla
Nº Relación: 2017000064

Fecha Relación: 01/03/2017 Nº Relación: 2017000064								
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Real. Contable	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº RCF	Aplicación	Nº RCF				
Endosatario	Nº de Operación previa							
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC					
1	A81100257 ALKIHERRAMIENTA S.A.	31/01/2017 464	2/2017000000068					
	FRA-E Nº. M/1700319 DE 31/1/17. GAFAS FLASH/ARTY ECO / GUANTE PIEL VACUNO GRIS / CORTASETOS STIHL HS-82R 600MM. / CINTA PARA ENTUTORAR ML.	.920 .22104	2017000130					
		Vestuario de personal			676,12			676,12
		282 RC M/1700319						
2	01479285V AUTOSERVICIO MARI - HERNANDEZ LOPEZ ANGEL	31/01/2017 304	2/2017000000065					
	FRA. Nº. 2017000477. DEL 31/1/17. SUMINISTRO BEBIDA, ALIMENTACION Y OTROS PARA FUNCIONAMIENTO HOGARES DEL JUBILADO MUNICIPALES.	.337 .22647	2017000148					
		Instalaciones de ocupacion del tiempo			447,88			447,88
		274 RC 2017000477						
3	E81797151 JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ - DELICIAS SANTOS MONTERO	25/01/2017 463	2/2017000000113					
	FRA. PROFORMA REF. PROCURADOR 30.924. DEL 25/1/17. PTO. JUICIO ORDINARIO Nº. 274/15, CONTRA HERGALE, S.L.	.920 .22604	2017000113					
		Gastos juridicos			375,12	46,50		328,62
		402 RC REFº. 30.924						
Suma total.....					1.499,12	46,50	0,00	1.452,62

Ayuntamiento de Villabilla
Nº Relación: 2017000065

Fecha Relación: 01/03/2017 Nº Relación: 2017000065							
Nº	Tercero	Fecha factura	Nº Real.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
	Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
		Aplicación	Nº RCF				
Endosatario	Nº de Operación previa						
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
1	Q2866023A CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL FRA-E Nº. ON20170051 DE 17/1/17, Caso semipresencial de Intervención y Remisión de Información - Julia Besegas García Interventor	17/01/2017 202 .920 .22605 Formación de personal 72 RC ON20170051	2/2017000000013 2017000172	300,00			300,00
2	B82139619 QUALITY OFFICE SUPPLIES S.L. FRA-E Nº. A/20170803 DE 8/2/17, PAPEL A-4 80 GR. Z-COPY OFFICE PAPER	08/02/2017 592 .920 .22000 Material de oficina no inventariable 571 RC A/20170803	2/2017000000134 2017000175	566,28			566,28
Suma total.....				866,28	0,00	0,00	866,28

TERCERO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Vista la siguiente relación de facturas, adjunta a la presente propuesta:

- Relación nº. 2017000062 por importe de 18.472,84.-euros.

-

Visto y asumido el Informe de Intervención nº. 2017-0041, de fecha 1 de marzo de 2017, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en la relación nº. 2017000062.

Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2017000062

		Fecha Relación: 01/03/2017 Nº Relación: 2017000062					
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Ral.Contable	Importe Aplíc.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
Endosatario	Nº de Operación previa	Nº RCF					
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
1	A86488087 CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	23/12/2016					
	FRA. Nº. 160008705901, DEL 23/12/16, CONTRATO Nº. 296191318, AV BAÑOS DE SACEDON 004 PCI PISC CUBIERTA SECTOR R-8 LOS HUEROS-EL VISO, SUMINISTRO DE AGUA	.920 .22101 Agua					
		160008705901	338,43			338,43	
2	A86488087 CANAL DE ISABEL II GESTION S.A.	27/12/2016					
	83 FRAS. DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/16, DE SUMINISTRO DE AGUA, DEL 23/8/16 AL 20/10/16 Y DEL 20/10/16 AL 22/12/16.	.920 .22101 Agua					
		83 FRAS. DE NOV. Y DIC/16	10.384,80			10.384,80	
3	B78595519 HERMINIO GONZALEZ E HIJOS S.L.	14/12/2016					
	FRA-E Nº Emit-1327 DE 14/12/16, HG-AM-10-C-9.000-60-3-G / CRUCETA 1 LUM. 60*300 MM. PARA 60 MM. / HG-MOD.MIXTO-4.000-60-3-C-13-G / CRUCETA 2 LUM. 60*300	.450 .21000 Mantenimiento y conservación de Emit/1327					
			7.749,61			7.749,61	
		Suma total.....	18.472,84	0,00	0,00	18.472,84	

CUARTO. APROBACIÓN PADRÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ACUÁTICAS, MUJER, EDUCACIÓN Y CASA DE NIÑOS, FEBRERO 2017.-

De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan los precios públicos.

Visto el informe favorable de Recaudación N°: 2017-0138

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante **Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio de 2015**, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación y posterior reconocimiento del siguiente padrón de, **Actividades Acuáticas, Deportivas, Mujer, Educación, Cultura y Casa de Niños Marionetas**, correspondiente al mes **FEBRERO del año 2017** detallando a continuación el número de recibos que lo componen, así como el importe de los mismos:

Actividades Deportivas	Nº de Recibos	Importe
Actividades Acuáticas	821	20.095,50 €
Aerobic	12	272,00 €
Beisbol	67	1.340,00 €
Cardiobox-Power Pump-Power Jump	23	439,00 €
Coreografías (Incluye 1 Beca Total y 1 Beca Parcial)	368	7.521,00 €
Ciclo Indoor Extreme	7	187,00 €
Fútbol Escuela y Federado	278	5.969,18 €
Gap	6	161,00 €
Gimnasia de Mantenimiento-Gerotogimnasia	8	194,00 €
Judo (Incluye 1 Beca Parcial)	33	738,00 €
Kajukembo	22	462,00 €
Karate	6	144,00 €
Kick Boxing	15	498,00 €
Musculación	58	1.610,00 €
Padel	49	2.131,00 €
Pilates	105	3.026,00 €
Promo Clases Colectivas	13	541,00 €
Actividades Deportivas	Nº de Recibos	Importe
Running	16	270,00 €

Tenis	70	4.257,09 €
Yoga	16	492,00 €
Zumba	83	1.827,59 €
TOTAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2076	52.175,36 €

Educación

Actividad	Nº de Recibos	Importe
Casa de Niños Marionetas	34	1.584,00 €
TOTAL EDUCACIÓN		

Mujer y Mayor

Actividad	Nº de Recibos	Importe
Teatro	10	100,00 €

Cultura

Actividad	Nº de Recibos	Importe
Artes Teatrales	16	320,00 €

Segundo.- Proceder al cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria.

QUINTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA

Atendiendo escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 11 de octubre de 2016 y número de registro 5726/2016, por el que solicita la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca de su propiedad referenciada en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0576.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 11 de octubre y registro de entrada número 5726/2016, en base a la legislación apuntada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2016-0576.

BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA

Atendiendo escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2016 y número de registro 5564/2016, por el que solicita la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca de su propiedad referenciada en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0554.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 5 de octubre y registro de entrada número 5564/2016, en base a la legislación apuntada.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2016-0554.

PRÓRROGA PRESENTACIÓN PLUSVALIA

Atendiendo escrito de fecha 27 de enero de 2017 y registrado en este ayuntamiento con el número 397/2017.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2017-0133.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por los artículos 8 y 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, así como artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud realizada de fecha 27 de enero de 2017 y registrado en este ayuntamiento con el número 397/2017.

Segundo.- Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación 2017-0133.

SEXTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

LICENCIA DE OBRAS Nº 37/17

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 537/2017 de 06 de febrero, Licencia de Obras núm. 37/17, para INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE PRIVADO Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES DE PARCELA CON CORTE DE CALLE PARA SU EJECUCIÓN, en la C/ JOSÉ HIERRO Nº 50, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la “INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE PRIVADO Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES DE PARCELA CON CORTE DE CALLE PARA SU EJECUCIÓN”.*

Dichas actuaciones se encuentran contempladas en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011).

Vista la documentación presentada, se aporta la identificación de la propiedad colindante y escrito firmado de consentimiento para la actuación sobre la medianería en común.

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes*

condiciones:

Piscina:

- Dimensiones vaso: 6,2 m. x 3,0 m. (18,60 m²).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
 - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
 - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

Cerramientos interiores:

- Muro lateral medianero con José Hierro N.º 48 y muro interior contiguo a la medianería con el núm. 52, según descripción de presupuesto y acuerdo firmado, mediante fábrica de bloques de hormigón split y piezas de coronación de muro.
- Altura máxima: 2,20 metros (desde la rasante del terreno).
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art.5.7.14 C del Plan Parcial del Sector R.-8 de las NN.SS. de Planeamiento de Villalbilla y Ordenanza Residencial Unifamiliar correspondiente (R.U.-2) del citado Plan).
- El encuentro de los muros interiores con el cerramiento exterior de fachada deberá ajustarse a la altura de éste último, mediante un rebaje a 30º o escalonando un tramo de cerramiento interior.
- La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.

Ocupación de la vía pública:

- Tiempo solicitado: 2 días (6 y 7 de marzo de 2017).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):

Sup. de Lámina de agua ≤ 25 m² : **225,00 € (ABONADO).**

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**

► Ocupación de la vía pública (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, Art. 3.III.):

C/ J. Hierro: 40 m. x 1,00 €/m. día x 2 días = **80,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden

2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €.**”(ABONADO).

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 537/2017 de 06 de febrero, para la realización de obras consistentes en **INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE PRIVADO Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES DE PARCELA CON CORTE DE CALLE PARA SU EJECUCIÓN**, en la C/ JOSÉ HIERRO Nº 50, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (285,00 Euros)**.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de **OCHENTA EUROS (80,00 Euros)**

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros)**.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE OBRAS Nº 503.16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 7301/2016 de 23 de diciembre, Licencia de Obras núm. 503.16, para **LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA PARA TOLDO HORIZONTAL EN TERRAZA DE PLANTA ÁTICO**, en la AVD. MIGUEL DE CERVANTES Nº 43 BL. 1 ESC. 4 ÁTICO A, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la obra descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias*

de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA PARA TOLDO HORIZONTAL EN TERRAZA DE PLANTA ÁTICO”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), por precisar de informe técnico para su tramitación por su incidencia en la normativa aplicable.

La vivienda dispone de una terraza privativa donde se encuentra instalada la pérgola con toldo (Expdt. Disciplinario 1100/2016).

El promotor aporta junto a la solicitud de Licencia una copia del acta de la Junta General de la Comunidad de Propietarios donde se recoge entre otros el acuerdo favorable alcanzado para la instalación de pérgolas y toldos.

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Pérgola:

- **No se autoriza la incorporación de cubierta de obra o elementos de cubrición fijos.**

RESUMEN DE TASAS:

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):..... **60,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid (Artículos 9 y 10): Atendiendo a la naturaleza de la solicitud realizada (obras menores de construcción o reparación domiciliaria), en este caso consistentes en el **recibido sobre los paramentos de terraza de perfiles de aluminio sin generación de escombros por demolición, proporcionalmente NO PROCEDE EL ABONO DE FIANZA.**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 7301/2016 de 23 de diciembre, para la realización de obras consistentes en LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA PARA TOLDO HORIZONTAL EN TERRAZA DE PLANTA ÁTICO, en la AVD. MIGUEL DE CERVANTES Nº 43 BL. 1 ESC. 4 ÁTICO

A, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE OBRAS Nº 17/17

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 194/2017 de 13 de enero, Licencia de Obras núm. 17/17, para LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA EN TERRAZA DE PLANTA ÁTICO, en la C/ BENITO FEIJOO Nº 27 ESC. 3 ÁTICO A, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la obra descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA EN TERRAZA DE PLANTA ÁTICO”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), por precisar de informe técnico para su tramitación por su incidencia en la normativa aplicable.

La vivienda dispone de una terraza privativa donde se encuentra instalada la pérgola (Expdt. Disciplinario 1101/2016).

El promotor aporta junto a la solicitud de Licencia una copia del acta de la Junta General de la Comunidad de Propietarios donde se recoge entre otros el acuerdo favorable alcanzado para la instalación de pérgolas y toldos.

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Pérgola:

- ***No se autoriza la incorporación de cubierta de obra o elementos de cubrición fijos.***

RESUMEN DE TASAS:

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):..... **60,00 € (ABONADO).**

► *Fianza en garantía de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid (Artículos 9 y 10): Atendiendo a la naturaleza de la solicitud realizada (obras menores de construcción o reparación domiciliaria), en este caso consistentes en el **recibido sobre los paramentos de terraza de perfiles de aluminio sin generación de escombros por demolición, proporcionalmente NO PROCEDE EL ABONO DE FIANZA.***”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 194/2017 de 13 de enero, para la realización de obras consistentes en LEGALIZACIÓN DE PÉRGOLA EN TERRAZA DE PLANTA ÁTICO, en la C/ BENITO FEJOO Nº 27 ESC. 3 ÁTICO A, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 05.17

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 866/2017 de 22 de febrero, Ocupación Vía Pública núm. 05.17, para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR PARA RETIRADA DE RESTOS VEGETALES DE PARCELA en la AVD. DINAMARCA Nº 27, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de febrero de 2017, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR PARA RETIRADA DE RESTOS VEGETALES DE PARCELA”.*”

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011).

La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a un mes.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, Art. 3. IV):*

Contenedor (cuota mínima): 50,00 € (ABONADO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 866/2017 de 22 de febrero, OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR PARA RETIRADA DE RESTOS VEGETALES DE PARCELA en la AVD. DINAMARCA Nº 27, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DESESTIMAR SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA GESTIÓN RESIDUOS

En relación a la solicitud presentada el 22 de noviembre de 2016 con registro de entrada nº 2016-E-RC-6583, mediante la cual se solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en la obra realizada en la calle Irlanda nº 47, expediente nº 439/2016 de licencia de obras nº 164/16,

Consultado el expediente, no consta en la solicitud presentada por el interesado justificante de ingreso de dicha fianza, por lo que se solicita informe a la Tesorería Municipal,

Con fecha 24 de febrero de 2017 se emite informe nº 2017-0004 por la Tesorera Municipal, en el cual se hace constar que, consultados los movimientos en la cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Villalbilla destinada a la recepción de depósitos y garantías, no se ha identificado hasta el momento actual ningún ingreso durante el año 2016 en el que el ordenante sea el solicitante de la licencia nº 164/16, efectuado en concepto relativo al depósito para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en la obra realizada en C/ Irlanda nº 47, Expediente nº 439/2016, de licencia de obras nº 164/16,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada el 22 de noviembre de 2016 con registro de entrada nº 2016-E-RC-6583, mediante la cual se solicita la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en la obra realizada en la calle Irlanda nº 47, expediente nº 439/2016 de licencia de obras nº 164/16.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

LEVANTAMIENTO PARALIZACIÓN OBRAS

En relación con la Resolución de Alcaldía dictada el 27 de febrero de 2017, mediante la cual se ordena la paralización inmediata de las obras consistentes en *Construcción de vivienda unifamiliar aislada* que realiza el propietario del inmueble sito en la C/ Nicolás Guillén nº 6, hasta tanto no se realice la limpieza de la vía pública de acuerdo al informe técnico transcrito en dicha Resolución, notificado al interesado el 1 de marzo de 2017,

Visto el escrito presentado por Decoración y Paisaje, S.A. el 1 de marzo de 2017 con registro de entrada nº 2017-E-RC-1002, mediante el cual comunica que se han

subsanado las deficiencias indicadas en el informe técnico y solicita nueva inspección para el levantamiento de la orden de paralización de obra,

Visto el informe nº 28/2017 emitido por el Técnico Municipal de Obras Públicas el 2 de marzo de 2017, el cual a continuación se transcribe:

“En relación con la Paralización de las obras correspondientes a la construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Nicolás Guillén núm. 6 y amparada por la licencia de obras 349/16, decretada el 27 de febrero de 2017, se informa:

1. El día 2 de marzo de 2017 a las 9:00 horas se proceda a girar visita de inspección a la zona de influencia correspondiente a la obra citada.
2. A la visita acude un representante de la empresa constructora.
3. En la visita se comprueba que la vía pública y la red de alcantarillado presentan un estado de limpieza aceptable.

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda el **LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN**.

Para facilitar la reanudación de las obras mientras se tramita y comunica el levantamiento de la paralización, se comunica verbalmente al representante de la empresa constructora que desde las 10 de la mañana del 2 de marzo se podrán reanudar las obras, hecho que se pone en conocimiento de Policía Local de forma telefónica.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- LEVANTAR LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS consistentes en *Construcción de vivienda unifamiliar aislada* que realiza el propietario del inmueble sito en la C/ Nicolás Guillén nº 6, de acuerdo al informe nº 28/2017 emitido por el Técnico Municipal de Obras Públicas el 2 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese la siguiente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

LEVANTAMIENTO PARALIZACIÓN OBRAS

En relación con la Resolución de Alcaldía dictada el 27 de febrero de 2017, mediante la cual se ordena la paralización inmediata de las obras consistentes en *Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas* que realiza Construcciones Condesa Vega del Pozo, S.L. en la C/ Nicolás Guillén nº 1 y 3, hasta tanto no se realice

la limpieza de la vía pública de acuerdo al informe técnico transcrito en dicha Resolución, notificado al interesado el 1 de marzo de 2017,

Visto el informe nº 27/2017 emitido por el Técnico Municipal de Obras Públicas el 2 de marzo de 2017, el cual a continuación se transcribe:

“En relación con la Paralización de las obras correspondientes a la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en la calle Nicolás Guillén núm. 1 y 3 y amparadas por la licencia de obras 380/16, decretada el 27 de febrero de 2017, se informa:

1. El día 2 de marzo de 2017 a las 9:00 horas se proceda a girar visita de inspección a la zona de influencia correspondiente a las obras citadas.
2. A la visita acude un representante de la empresa constructora.
3. En la visita se comprueba que la vía pública y la red de alcantarillado presentan un estado de limpieza aceptable.

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda el **LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN**.

Para facilitar la reanudación de las obras mientras se tramita y comunica el levantamiento de la paralización, se comunica verbalmente al representante de la empresa constructora que desde las 10 de la mañana del 2 de marzo se podrán reanudar las obras, hecho que se pone en conocimiento de Policía Local de forma telefónica.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- LEVANTAR LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS consistentes en *Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas* que realiza Construcciones Condesa Vega del Pozo, S.L. en la C/ Nicolás Guillén nº 1 y 3, de acuerdo al informe nº 27/2017 emitido por el Técnico Municipal de Obras Públicas el 2 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese la siguiente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

LEVANTAMIENTO PARALIZACIÓN OBRAS

En relación con la Resolución de Alcaldía dictada el 27 de febrero de 2017, mediante la cual se ordena la paralización inmediata de las obras consistentes en *Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas* que realiza Construcciones Condesa Vega del Pozo, S.L. en la C/ Nicolás Guillén nº 5 y 7, hasta tanto no se realice

la limpieza de la vía pública de acuerdo al informe técnico transcrito en dicha Resolución, notificado al interesado el 1 de marzo de 2017,

Visto el informe nº 29/2017 emitido por el Técnico Municipal de Obras Públicas el 2 de marzo de 2017, el cual a continuación se transcribe:

“En relación con la Paralización de las obras correspondientes a la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en la calle Nicolás Guillén núm. 5 y 7 y amparadas por la licencia de obras 496/16, decretada el 27 de febrero de 2017, se informa:

1. El día 2 de marzo de 2017 a las 9:00 horas se proceda a girar visita de inspección a la zona de influencia correspondiente a las obras citadas.
2. A la visita acude un representante de la empresa constructora.
3. En la visita se comprueba que la vía pública y la red de alcantarillado presentan un estado de limpieza aceptable.

Por lo expuesto anteriormente, se recomienda el **LEVANTAMIENTO DE LA PARALIZACIÓN**.

Para facilitar la reanudación de las obras mientras se tramita y comunica el levantamiento de la paralización, se comunica verbalmente al representante de la empresa constructora que desde las 10 de la mañana del 2 de marzo se podrán reanudar las obras, hecho que se pone en conocimiento de Policía Local de forma telefónica.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- LEVANTAR LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS consistentes en *Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas* que realiza Construcciones Condesa Vega del Pozo, S.L. en la C/ Nicolás Guillén nº 5 y 7, de acuerdo al informe nº 29/2017 emitido por el Técnico Municipal de Obras Públicas el 2 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Notifíquese la siguiente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

SÉPTIMO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EXP. Nº 1244/2016

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EXP. Nº 198/2016

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento.

OCTAVO. ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS.-

ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS

Visto el informe nº 2017-0027 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 24 de febrero de 2017, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“A propuesta del Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villalbilla, D. ..., se realiza inspección para comprobar el estado de unos árboles localizados en el margen derecho de la carretera de Valdeláguila, dirección a la Urbanización El Robledal, para valorar la posibilidad de tala por los daños que causan en el asfalto.

Los árboles son dos olmos siberianos (Ulmus pumilla).

*El primero se localiza próximo a la intersección con la calle Camino de las Eras. En el lateral del polideportivo Vega Retuenga. Es un olmo con un diámetro de tronco superior a los 35 cms. y una edad aproximada de 25 años. Hace menos de un mes, a escasos metros, se eliminó otro olmo que presentaba graves pudriciones con riesgo de caída. El árbol en cuestión, se localiza próximo a la carretera, apreciándose que el asfalto en esta zona se encuentra dañado. Aunque se desconoce con exactitud las causas, se sospecha que los daños se han producido por la presencia de alguna raíz superficial. Este árbol se ha podado durante la actual campaña de poda, rebajando su copa. Este tipo de podas, al reducirse la parte aérea, suele originar que durante los primeros años, el crecimiento radicular se reduzca, llegando incluso a detenerse. **Ante esta situación, y debido a la adecuada formación que presenta el árbol, se propone buscar alguna otra alternativa que no suponga su eliminación.***

*El otro árbol, se localizada una vez pasada la báscula que se encuentra en esta carretera. Tiene un diámetro de tronco de 35 cms y una edad aproximada de 25 años. Presenta una inclinación muy marcada hacia el lado contrario de la carretera, tanto de su tronco como de su copa. En cuanto a su sistema radicular, debido principalmente a esta inclinación, se está desarrollando en el lado contrario, es decir principalmente bajo la carretera, apreciándose en el carril dirección al Robledal, un abultamiento muy marcado que afecta al asfalto. En este caso, **debido a la inclinación del árbol, existe riesgo de caída con el peligro que esto conlleva para la circulación vial, por lo que se propone su eliminación.***

Por otro lado, y en relación a los árboles presentes en la zona, se observa:

- Un olmo siberiano formado por dos troncos desde su base. Al considerar que esto puede originar en un futuro próximo la inclinación de sus copas, **se propone eliminar, desde su base, el tronco más próximo a la carretera, respetando el otro.***
- Un olmo seco. **Debido a su estado se propone su eliminación.**”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, de los 4 árboles (olmos siberianos) localizados en la Carretera de Valdeláguila, dirección a la Urbanización El Robledal, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

ELIMINACIÓN ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS

Visto el informe nº 2017-0026 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 24 de febrero de 2017, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Durante los trabajos de poda que se han realizado durante el mes de febrero, en la calle Arrayanes de los Hueros, se ha comprobado la presencia de varios árboles con pudriciones en su tronco y ramas principales que afectan gravemente a su estabilidad, existiendo riesgo de caída.

*El número de árboles afectados por estas pudriciones es de 10. Son olmos siberianos (*Ulmus pumilla*), de edad y tamaño variable.*

Ante su grave estado, es necesario su eliminación, por lo se propone su tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, de los 10 árboles (olmos siberianos) localizados en la calle Arrayanes, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

NOVENO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

Los expedientes de Responsabilidad Patrimonial referidos a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:20 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.